



**AUTORIZA ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE DOÑA ~~DEISILY ALEJANDRA CUMIN FICA~~  
~~ALEJANDRA CUMIN FICA~~**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:246**

**Coyhaique , 17 de febrero de 2025**

**VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. 49/2011 (V. y U.); las facultades que me confieren D.L. N° 1.305/75 (V. y U.) y D.S. N° 355/76 (V y U); La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto Exento RA 272/13/2024 (V. y U.), de fecha 01 de marzo del año 2024, que nombra a don Victor Contreras Oyarzo como Director de Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente;

**CONSIDERANDO:**

- a) El subsidio habitacional para construcción de la vivienda construida en el inmueble singularizado como Lote ~~N° C-1-Ma~~ "C" calle Servicio N°30, de la localidad de Villa Mañihuales comuna de Aysén, perteneciente a doña ~~Deisily Alejandra Cumin Fica~~, se financió con recursos del subsidio D.S. 49/2011 cuyo dominio figura inscrito a fojas 1683, N°1090 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén el año 2023;
- b) La prohibición de gravar y enajenar que pesa sobre el inmueble singularizado precedentemente por aplicación de las normas del Decreto Supremo 49/2011, debidamente inscrita a fs.148, N°125 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Aysén, correspondiente al año 2023.
- c) La copia del certificado de Dirección de Obras Municipalidad de Aysén de estado de la vivienda N°10/2023 de fecha 03.04.2023 que da cuenta del incendio que afectó a la propiedad de doña Deysily Alejandra Cumin Fica de la localidad de Villa Manihuales y comuna de Aysén.
- d) La solicitud presentada en este Servicio con fecha 02.01.2025, por doña Deisily Alejandra Cumin Fica, ingresada con fecha 28.05.2020, a través de la cual solicita el alzamiento de la Prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble de su propiedad.
- e) Que las razones expuestas constituyen suficiente motivo calificado para ejercer las facultades otorgadas por el art. 60 inciso final del D.S. 49/2011 V y U.

**RESUELVO:**

1. ACÓJASE la solicitud presentada en favor de doña ~~Deisily Alejandra Cumin Fica~~, citada en el Considerando d), en el sentido de autorizar el alzamiento anticipado de la prohibición de enajenar que afecta al inmueble, correspondiente Lote N° ~~C-1-Ma~~ "C" calle Servicio N°30, de la localidad de Villa Mañihuales comuna de Aysén.
2. El Departamento Jurídico deberá confeccionar la escritura de alzamiento de la prohibición de enajenar que afecta al inmueble de propiedad precedentemente individualizado, sobre el dominio que rola inscrito a fojas 1683, N°1090 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Aysén el año 2023, la prohibición inscrita a fs. 148, N°125 del Registro de Prohibiciones, del Conservador de Bienes Raíces de Aysén el año 2023.
3. Los gastos de alzamiento de la prohibición antes señalada serán de cargo de la interesada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VICTOR ALBERTO CONTRERAS OYARZO  
DIRECTOR  
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

GGG/msv

Distribución:

- Heriberto Moreno Perez - Oficial de partes
- Oficina de Partes Serviu Región de Aysén - Freire N°5



Firmado por Victor Contreras Oyarzo Fecha firma: 17-02-2025 19:06:26

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 246 Timbre: ULLESYCEASFALA En:  
<https://validoc.minvu.cl>